



2205

Asunto: Se registran las tarifas de los servicios de maniobras, amarre y/o desamarre de cabos, así como atraque y muellaje, aplicables en el puerto de Ensenada, B.C.

Ciudad de México, a 7 de julio de 2025.

C. Javier Rodríguez Miranda

Representante Legal y Gerente General de la empresa
Ensenada International Terminal, S.A. de C.V.
Boulevard Teniente Azueta 224
Interior Recinto Portuario
22800 Ensenada, B.C.

Ref.: Solicitud de ventanilla No. 21160.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 40 fracción X, 44, fracciones I y III, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 67 al 69, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia al escrito de fecha 29 de enero de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual presenta para registro las tarifas de maniobras de contenedores, carga general y CFS, amarre y/o desamarre de cabos, así como por el uso de infraestructura portuaria por los conceptos de atraque y muellaje, aplicables en el puerto de Ensenada, B.C.

Al respecto comunico a usted, que una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa registra a su representada las tarifas de maniobras de contenedores, carga general y CFS, amarre y/o desamarre de cabos, así como por el uso de infraestructura portuaria por los conceptos de atraque y muellaje, aplicables en el puerto de Ensenada, B.C., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, mismas que se anexan y entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios. Se anexan tarifas.

Las tarifas que se registran tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...



Marina

Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 3728/2025



Continúa...

Las tarifas tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Además, se le comunica que conforme a la cláusula sexagésima del contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con cuatro anexos.



Cap. Nav. CG-DEM
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.- Para conocimiento.- Respetuosamente.- Blvd. Teniente Azueta Núm. 110, Recinto Portuario, C.P. 22800 Ensenada, B.C.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ

Página 2 de 2



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

MANIOBRAS/JUL25/002



ENSENADA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA GENERAL, APLICABLE
EN LA TERMINAL DE USOS MULTIPLES DEL PUERTO DE ENSENADA, B.C.

CUOTAS
PESOS

**1. MANIOBRAS EN BUQUE DE CARGA GENERAL (POR TONELADA O
FRACCIÓN/ M³ O FRACCIÓN, EL QUE SEA MAYOR)**

1.1 Carga de mercancía general, de patio de almacenamiento a bodega de buque

a) Cuotas por unidad

Fraccionada en unidades hasta 51 kgs. / por pieza	343.00
Fraccionada en unidades de más de 51 kgs. / por ton o fracción	610.00

b) Cuotas a granel - Por tonelada o fracción

Granel agrícola	365.00
Granel mineral	536.00
Chatarra triturada a granel	278.00
Pedacería de chatarra a granel	385.00

**1.2 Descarga de mercancía general, de bodega de buque a patio de
almacenamiento**

a) Cuotas por unidad

Fraccionada en unidades hasta 51 kgs. / por pieza	343.00
Fraccionada en unidades de más de 51 kgs. / por ton o fracción	610.00

b) Cuotas a granel - Por tonelada o fracción

Granel agrícola	365.00
Granel mineral	536.00
Chatarra triturada a granel	278.00
Pedacería de chatarra a granel	385.00

Continúa siguiente página...





Continúa...

		CUOTAS PESOS
1.3 Acarreo de mercancía suelta de costado de muelle a patio		
a) Cuotas por unidad		
Fraccionada en unidades hasta 51 kgs. / por pieza		227.00
Fraccionada en unidades de más de 51 kgs. / por ton o fracción		408.00
b) Cuotas a granel - Por tonelada o fracción		
Granel agrícola		235.00
Granel mineral		365.00
Chatarra triturada a granel		213.00
Pedacería de chatarra a granel		299.00
1.4 Acarreo de mercancía suelta de patio a costado de muelle		
a) Cuotas por unidad		
Fraccionada en unidades hasta 51 kgs. / por pieza		227.00
Fraccionada en unidades de más de 51 kgs. / por ton o fracción		408.00
b) Cuotas a granel - Por tonelada o fracción		
Granel agrícola		235.00
Granel mineral		365.00
Chatarra triturada a granel		213.00
Pedacería de chatarra a granel		299.00
2. MANIOBRAS EN TIERRA DE CARGA GENERAL (CARGA O DESCARGA) (POR TONELADA O FRACCIÓN/M³ O FRACCIÓN, EL QUE SEA MAYOR)		
2.1 Carga de mercancía general del área de almacenamiento (patio, almacenes o área abierta) a vehículo de transporte público federal		
a) Cuotas por unidad		
Fraccionada en unidades hasta 51 kgs. / por pieza		140.00
Fraccionada en unidades de más de 51 kgs. / por ton o fracción		258.00

Continúa siguiente página...





Continúa...

		CUOTAS PESOS
b) Cuotas a granel - Por tonelada o fracción		
Granel agrícola		235.00
Granel mineral		320.00
Chatarra triturada a granel		204.00
Pedacería de chatarra a granel		288.00
2.2 Carga de mercancía no contenerizada de CFS por tonelada		
Cargo mínimo de 14 toneladas		2,646.00
Por tonelada adicional		189.00
Se calcula por tonelada y fracción, por pedimento		
2.3 Carga de mercancía no contenerizada de CFS por metro cúbico		186.00
Adicional al punto 2.2 cuando la mercancía pese menos de 500 kgs., por m ³		
2.4 Descarga de mercancía general de vehículo de transporte público federal al área de almacenamiento (patio, almacenes o área abierta)		
a) Cuotas por unidad		
Fraccionada en unidades hasta 51 kgs. / por pieza		140.00
Fraccionada en unidades de más de 51 kgs. / por ton o fracción		258.00
b) Cuotas a granel - Por tonelada o fracción		
Granel agrícola		235.00
Granel mineral		320.00
Chatarra triturada a granel		204.00
Pedacería de chatarra a granel		288.00
2.5 Descarga de mercancía no contenerizada de CFS por tonelada		
Cargo mínimo de 14 toneladas		2,646.00
Por tonelada adicional		189.00
Se calcula por tonelada y fracción, por pedimento		

Continúa siguiente página...



9



Continúa...

		CUOTAS PESOS
2.6	Descarga de mercancía no contenerizada de CFS por metro cúbico	186.00
Adicional al punto 2.5 cuando la mercancía pese menos de 500 kgs., por m ³		
3.	MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE CARGA GENERAL	
Servicios aduaneros a mercancías de comercio exterior ingresadas a la Terminal, en su carácter de recinto fiscalizado, para ser almacenadas, manejadas, custodiadas, y por las cuales se pagarán el almacenaje (que incluirá el manejo y custodia de acuerdo con los Artículos 14-A, 14-B, 15 y 26 de la Ley Aduanera, después de aplicar el período libre de almacenamiento, las siguientes tarifas:		
3.1	Almacenaje de mercancía suelta, después del periodo sin cargo	
Por tonelada por día		
	Día 1 a 7 inclusive	161.00
	Día 8 a 14 inclusive	188.00
	Día 15 en adelante	289.00
3.2	Almacenaje de mercancía suelta sobredimensionada o peligrosa, después del periodo sin cargo	
Por tonelada por día		
	Día 1 a 7 inclusive	322.00
	Día 8 a 14 inclusive	376.00
	Día 15 en adelante	578.00
3.3	Almacenaje de mercancía suelta por área, después del periodo sin cargo	
Por metro cuadrado por día		
	Día 1 a 7 inclusive	161.00
	Día 8 a 14 inclusive	188.00
	Día 15 en adelante	289.00
El cobro de almacenaje se calcula por tonelada y fracción, por pedimento		

Continúa siguiente página...





Continúa...

		CUOTAS PESOS
4. OTROS SERVICIOS		
4.1 Acarreo de la carga dentro del almacén a solicitud del usuario con un cargo mínimo de 3 toneladas (por tonelada o fracción por cada movimiento).		
Carga paletizada		243.00
Carga no paletizada		485.00
4.2 Paletizado de mercancía: colocación y acomodo de mercancía sobre tarimas, colocación y suministro de fleje y forro de plástico a la mercancía a solicitud del cliente.		
Por tarima o palet		1,413.00
4.3 Acarreo de mercancía suelta para su inspección a solicitud del usuario: Localización de la mercancía dentro del almacén, remoción del embalaje. No incluye movimientos de la carga. Máximo 8 hrs.		
Por evento		943.00
Portalonero (1 elemento adicional en apoyo a la operación)		1,835.00
4.4 Medición del peso de la carga.- Por evento (incluye movimientos)		
Unidades de hasta 25 kgs - por unidad		243.00
Unidades de 25 a 2,500 kgs - por unidad		485.00
Unidades de 2,500 y hasta 30,000 kgs - por unidad		2,190.00
4.5 Pesaje o repesaje de carga general por tonelada		189.00
4.6 Envoltura con poliestireno - No incluye material		
Por bulto o tarimas o palets		311.00
4.7 Toma de fotografías en maniobras		
1-3 fotografías		105.00

Continúa siguiente página...



7



Continúa...

4.8 Servicio de validación de datos por BL House

Por HB o partida	1,385.00
------------------	----------

Proceso para que los usuarios autorizados puedan realizar los procesos correspondientes para la revalidación de la mercancía suelta.

4.9 Control electrónico y documental de la información

920.00

Cargo de los servicios administrativos que la Terminal presta para el control documental y/o electrónico de la información asociada con las mercancías sueltas depositadas en la Terminal, durante su estadía dentro de la Terminal. Este concepto será aplicado a toda la carga y a cada remesa de carga suelta de importación y exportación.

REGLAS DE APLICACIÓN

- A. Estas tarifas se refieren al servicio portuario que ofrece Ensenada International Terminal, S.A. de C.V. ("EIT"), como Prestador de Servicios ("el Prestador de Servicios") o como Operador ("el Operador") de la Terminal de Usos Múltiples en el Puerto de Ensenada, Baja California.
- B. Con respecto al concepto de carga especial o peligrosa, se refiere a unidades de carga que no estén "paletizadas" o donde su peso, forma o tipo de maniobra, salen de los parámetros normales del equipo para su manipulación u operación, por lo que implica forzosamente el uso de aditamentos y equipos con características y cantidades especiales. Las cargas especiales y peligrosas serán sujetas a un cargo de hasta de 300% adicional a la tarifa indicada para carga paletizada o normal. Como ejemplo ilustrativo no limitativo tenemos los siguientes casos: equipos de cuidado especial, cargas dañadas, equipos especiales, transformadores, generadores, tanques, botes, pangas, carga mal estibada, carga con longitud mayor a 1 m3 o con peso mayor a 2,000 kgs., por unidad pero menores a 30,000 kgs., cargas consideradas dentro de cualquiera de las clasificaciones de la Organización Marítima Internacional, así como cualquiera otra que por sus características implique para la terminal mayores riesgos y/o uso de tiempo, equipo, o espacio especial. El usuario está obligado a declarar la carga conforme a lo dispuesto por esa Organización. EIT se reserva el derecho de no operar cargas mayores a 30,000 kgs., por unidad.

Continúa siguiente página...



[Firma manuscrita]



Continúa...

- C. En carga general, la maniobra especial, peligrosa o sobre-dimensionada, podrá o no realizarse de acuerdo con el criterio operativo de la Terminal, y en caso de que se lleve a cabo tendrá un cargo adicional del 300% sobre la tarifa registrada, comprendiéndose bajo este concepto los siguientes casos: equipos de cuidado especial, cargas dañadas, equipos especiales, transformadores, generadores, tanques, pangas, carga mal estibada, carga no unitizada, desconsolidaciones o consolidaciones arriba del buque, carga con longitud mayor a 12m pero menor a 20m, o dimensiones mayores a 12m³ pero menores a 50m³, cargas menores a 30,000 kg., cargas consideradas dentro de cualquiera de las clasificaciones de la Organización Marítima Internacional, así como cualquiera otra que por sus características implique para la Terminal mayores riesgos y/o uso de tiempo, equipo o espacio especial; excepto los yates, mástiles generadores de viento, grúas, piezas mayores a 50m³ o mayores a 20m de longitud o con peso mayor a 30,000 kg., en cuyo caso EIT se reserva el derecho de no recibirlos y en caso de que así fuera se aplicará para cobro lo que resulte mayor de \$100,000 pesos por pieza o un equivalente al 5% de su valor de pedimento. El usuario está obligado a declarar la carga conforme a lo dispuesto por la Organización Marítima Internacional.
- D. En caso de una operación de carga general especial o peligrosa que se requiera desembarcar/embarcar directo al/del transporte terrestre, se aplicará el servicio completo de embarque-desembarque, THC y entrega de la mercancía.
- E. EIT a su discreción podrá operar un barco con las grúas de muelle o las mismas grúas del barco. Esta última consideración de EIT no cambiará las tarifas que se indican en este documento.
- F. Los cargos de maniobras de barco listados en las secciones de cuotas 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, así como las maniobras especiales relacionadas con estas tarifas son por maniobras de contenedores y carga general durante horas y días laborales de buque, que son de lunes a sábado 24 horas al día. Las 24 horas de un día se consideran de las 07:00 horas de un día a las 06:59 horas del día siguiente. Por lo tanto, los domingos se consideran de las 07:00 horas del domingo a las 06:59 horas del lunes. Para labores en domingos y/o días festivos se aplicará un cargo de 65% a las tarifas mencionadas en este párrafo.
- G. Las tarifas mencionadas para descarga y carga en patio y demás servicios, son por maniobras de carga general durante días y horas laborales que son de lunes a viernes de 07:00 horas a 15:00 horas y sábados de 07:00 a 13:00 horas. Cuando se soliciten servicios fuera de estos horarios, y siempre y cuando la Terminal, de acuerdo con la disponibilidad confirmara que se proporcionarán los mismos, para estos horarios o en domingos o en días festivos se hará un cargo adicional de 65% a la tarifa mencionada en este párrafo.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- H. Para efectos de la aplicación de la tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican: 1° de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre, el 1° de octubre de cada seis años, cuando corresponda al cambio del Poder Ejecutivo Federal y cualquier otro día que la aduana indique como no laboral.
- I. El servicio de inspección en CFS - Incluye apoyo para el Agente Aduanal o su representante para remoción de embalaje, y colocación del embalaje. No incluye movimiento de mercancía. El servicio se deberá programar con el área de Servicios de EIT un día hábil anterior al que planea realizar dicha inspección y de acuerdo con las condiciones y horarios de programación establecidos en estas reglas de aplicación.
- J. El acarreo de mercancía dentro del almacén, está sujeto al cobro indicado en estas tarifas en el punto 4.1 con un cobro mínimo de toneladas e incluye mover lateralmente, reacomodar, izar, liberar y todos los movimientos relacionados con la carga dentro del almacén. La terminal proporcionará el equipo necesario.
- K. El servicio de carga/descarga de CFS - Incluye lo necesario para la maniobra de cargar mercancía desde CFS a transporte terrestre o descargar mercancía desde camión a CFS, en presencia del Agente Aduanal o su representante. El servicio se deberá programar con el área de Servicios de EIT un día hábil anterior al que planea realizar dicha maniobra de acuerdo a las condiciones y horarios de programación establecidos en estas reglas de aplicación. En la programación se deberá indicar la hora el arribo del transporte terrestre para coordinarlo. El tiempo de espera será de 30 min. En caso de que el transporte terrestre no ingrese en ese tiempo, el servicio se considerará cancelado y EIT cobrará el servicio al 100% y los servicios complementarios que apliquen. El servicio deberá reprogramarse.
- L. Los materiales como flejes, soldadura, poliestireno, madera, etc., que se requiera para la prestación de estos servicios, serán proporcionados por el cliente o consignatario, o bien si este los solicita a EIT, se adicionará un cargo por costos indirectos sobre el precio de venta de los proveedores a EIT de dichos materiales. Si el material solicitado no está en existencia, el tiempo de suministro de material dependerá del proveedor y no será motivo para la disminución del precio de maniobras ni almacenajes.
- M. Si existen consideraciones especiales para el cuidado, maniobras, estiba o almacenaje de la mercancía, el cliente deberá hacerlas del conocimiento del personal operativo de EIT por escrito. Estas consideraciones podrán estar sujetas a cobros adicionales.
- N. Las tarifas listadas en el inciso 3 incluye aquellos gastos en que incurre la Terminal para cumplir con las obligaciones impuestas por las autoridades aduaneras referentes al control de inventarios y abandonos, suministro de información vía electrónica a la Aduana y notificación a los consignatarios del ingreso de mercancías del comercio exterior al recinto, entre otras, así como la construcción y mantenimiento de sistemas de cómputo para llevar a cabo estos controles y actividades conexas.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- O. Para la aplicación del cobro de almacenaje se definirá dependiendo el peso y volumen, si la carga pesa menos de una tonelada y ocupa más de un metro cuadrado, se aplicarán los metros cuadrados que ocupe.
- P. Los usuarios o sus representantes deberán solicitar los servicios de buque con la anticipación establecida en este documento o, en su caso, con un mínimo de 1 día hábil de anticipación y antes de las 16 hrs., además deberán notificar la llegada de buques y transportes terrestres, acompañando plan de estiba y copia de la documentación correspondiente cuando menos con 12 horas de anticipación para el servicio solicitado. Igualmente, al presentar su solicitud, deberán cubrir el importe estimado de las maniobras y servicios que requieren. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.
- Q. Para los servicios solicitados con 12 horas o menos de anticipación (y si hay disponibilidad para proporcionarlo), se entenderá como un servicio "No Programado en tiempo" el cual estará sujeto a un cobro adicional de \$960.00 MXP por servicio.
- R. Si a solicitud del usuario se presenta el requerimiento complementario de un portalonero con la finalidad de atender las maniobras de carga/descarga, reparaciones menores, limpieza/lavado de contenedores, etc., la terminal aplicará el cobro de:

PESOS

Portalonero (por portalonero / por turno o fracción)

Horario ordinario

De lunes a viernes 07:00 a 15:00 horas y sábados de 07:00 a 13:00 horas	1,835.00
Servicio de Supervisión / Seguridad Industrial / maniobras especiales	3,450.00

Horario extraordinario

Fuera de los horarios anteriores, domingo y días festivos	3,028.00
Servicio de Supervisión / Seguridad Industrial / maniobras especiales	5,693.00

Equipos

Montacargas hasta 6,000-8000 lbs	1,452.00
Montacargas 33,000 lbs	4,314.00
Grúa Reach Stacker	8,912.00
Grúa Portainer	15,105.00
Grúa Transtainer (RTG)	8,913.00

Continúa siguiente página...



9



Continúa...

- S. Si por causas imputables al usuario o sus representantes, cualquier servicio solicitado (incluido el servicio de carga o descarga de buque) no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas o si se exceden los 15 minutos, deberá cubrir al prestador del servicio los servicios complementarios y equipo, de acuerdo con las tarifas descritas en el punto anterior.
- T. Los usuarios o sus representantes podrán cancelar su solicitud sin ningún cargo, si lo hacen por escrito con anticipación de un día hábil considerando la hora para la cual solicitó el servicio, siempre que sea en horario de 08:30 a 16:00 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 12:00 en sábados. Si la cancelación del servicio (incluido el de carga o descarga de buque) se solicita en un menor tiempo al que se menciona, se cobrará el costo total del servicio programado).
- U. Para servicios en patio indicados en los puntos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6, sobre cancelaciones posteriores a las 16 horas, pero antes de las 20 horas de ese día, de servicios programados para el día hábil siguiente aplicará un cargo de cancelación equivalente a \$960.00 pesos por servicio.
- V. Para todos los servicios, en caso de programarse un servicio, no cancelarse un día hábil anterior a la fecha del servicio y no realizarse por causas no imputables a EIT, aplicará el cobro por el total del servicio programado.
- W. El tiempo de tolerancia para el inicio de un servicio será de 15 minutos después de la hora programada. Posterior a este tiempo se considerará servicio cancelado con el cobro correspondiente al valor del servicio.
- X. En caso de un servicio que no sea concluido a las 19:00 horas, por causas no imputables a EIT, se cobrará el resguardo de la mercancía por tonelada, así como los servicios complementarios y equipo adicional para la conclusión del servicio al día hábil siguiente.
- Y. El Agente Aduanal o su representante deberá estar presente durante la ejecución de cualquier servicio. En caso de que se ausente por cualquier causa, durante cualquier servicio, entonces se cancelará el servicio si no se ha iniciado o se cerrará el servicio si no se ha terminado. En caso de que se quiera continuar con el servicio, este deberá re-programarse.
- Z. Tratándose de un servicio programado para ejecutarse de 7:00 a 15:00 horas, y por causas imputables a EIT deba terminarse en el turno de las 15:00 a las 23:00 horas, no se cobrarán los servicios complementarios y equipo adicional para la conclusión del servicio.
- AA. Podrán programarse servicios urgentes, sujeto a disponibilidad, así como confirmación por área de servicios, con un costo de \$960.00 pesos, adicional al servicio que corresponda.

Continúa siguiente página...



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Continúa...

- BB. EIT almacenará la carga en CFS de acuerdo a su consideración operativa. Los cuidados especiales o arreglos especiales de la carga en CFS deberán ser hechas del conocimiento de EIT por parte del usuario por escrito. Estas consideraciones especiales pueden estar sujetas a un cargo adicional.
- CC. Todos los movimientos y servicios serán en los horarios de trabajo establecidos de lunes a viernes de 7:00 am a 15 hrs., y sábado de 7:00 am a 13:00 hrs. Fuera de estos horarios aplicará un cargo adicional de 65% tanto para los servicios específicos descritos como para los servicios de maniobras y movimientos necesarios relacionados.
- DD. Los pagos de los servicios deberán ser liquidados previamente a la salida de la mercancía.
- EE. No se realizarán reducciones a la tarifa en los casos que el servicio sea interrumpido por causas no imputables a EIT.
- FF. El servicio de re-facturación se refiere a elaborar nuevamente una factura por servicio, almacenamiento o maniobra y aplica para cuando se deba cambiar cualquier dato de una factura por causas no atribuibles a EIT. El costo de este servicio será de \$ 500.00 por factura por cada evento.

Para los casos en que a solicitud del usuario requiera que sus servicios sean facturados por causas ajenas a la Terminal y la factura tenga más de 30 días de su elaboración aplicará un cargo de: \$1,200 pesos más IVA por factura.

- GG. El servicio extraordinario de ventanilla corresponde a aquellos servicios de recepción de documentos de contenedores para liberación en horarios diferentes a los del servicio de ventanilla que es de lunes a viernes de 8 am a 17:00 hrs., y sábados de 9 am a 12 hrs., y en el caso de las operaciones en patio se refiere para el ingreso de contenedores a la Terminal en horarios fuera de los establecidos para el servicio. El cobro del servicio extraordinario en ventanilla será de mxp \$960.00 por contenedor o \$4,819.00 por evento, lo que resulte menor, y el cobro de servicio extraordinario en patio será de mxp \$2,976.00 por servicio.
- HH. La cesionaria proporcionará descuentos de manera general a quien lo solicite, con la condición de ser considerado que los servicios sean prestados a la misma razón social que lo solicite, así como el volumen de carga y frecuencia de arribos.
- II. Las cotizaciones o tarifas para operaciones no especificadas en este documento deberán ser solicitadas a EIT y serán determinadas de común acuerdo.
- JJ. Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de convenio entre las partes; de no darse así, la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

Continúa siguiente página...



9



Continúa...

- KK. Las consultas y quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen, así como al correo de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., atenciónclientes@puertoensenada.com.mx y/o al teléfono 800 788 24 64.
- LL. La responsabilidad del prestador del servicio por daños que sufran las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, siempre y cuando sean imputables a él, será conforme al seguro de responsabilidad civil establecido en la cláusula cuadragésima séptima del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones celebrado con la ASIPONA. En todos los casos se excluyen los perjuicios.
- MM. Todas las tarifas incluidas son sujetas al cobro adicional del Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como cualquier otro impuesto que determinen las autoridades correspondientes.
- NN. El servicio de seguridad laboral e inspección de vigilancia corresponde a aquellos servicios complementarios para la inspección, supervisión, o verificación de la seguridad del equipo de EIT o del barco o del Cliente o para aumentar la seguridad por vigilancia adicional en operaciones o en servicios y/o maniobras de barco, de patio o de almacén. El costo se fijará a consideración de EIT con relación a los servicios complementarios, vigilantes, inspectores, propios o externos asignadas para dichos servicios.


Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

MAEA/AGM/CCZ





ENSENADA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE CONTENEDORES Y ALMACENAJE, APLICABLE
EN LA TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES DEL PUERTO DE ENSENADA, B.C.

CUOTAS
PESOS

**1. MANIOBRAS DE CONTENEDORES EN BUQUE (CARGA O DESCARGA),
CONTENEDORES DE CUALQUIER TAMAÑO O CLASE**

1.1 Descarga de buque a costado de muelle

Contenedor lleno o vacío	6,425.00
Contenedor en transbordo (ciclo completo)	11,409.00

1.2 Carga de costado de muelle a buque

Contenedor lleno o vacío	6,425.00
Contenedor en transbordo (ciclo completo)	11,409.00

1.3 Estiba de contenedores en buque (contenedor lleno o vacío)

En una misma línea de trabajo (celda a celda)	5,914.00
En diferente línea de trabajo (celda-muelle-celda)	10,266.00

**2. MANIOBRAS DE CONTENEDORES EN TIERRA (CARGA O DESCARGA)
CONTENEDORES DE CUALQUIER TAMAÑO O CLASE**

2.1 Acarreo de costado de muelle a patio de contenedores o viceversa
Nota: No incluye libramientos para acomodar el contenedor

a. Contenedor lleno	3,099.00
b. Contenedor vacío	2,678.00

2.2 Acarreo de costado de muelle a patio de contenedores o viceversa
Incluye hasta 3 libramientos para acomodar el contenedor

a. Contenedor lleno	4,015.00
---------------------	----------

Continúa siguiente página...





Continúa...

		CUOTAS PESOS
2.3	Carga o descarga de contenedor lleno a medio de transporte terrestre interno	2,710.00
No incluye libramientos para acomodar el contenedor		
2.4	Carga o descarga de contenedor lleno a medio de transporte terrestre	4,625.00
Incluye hasta 3 libramientos para acomodar el contenedor		
2.5	Carga o descarga de contenedor a medio de transporte terrestre	
	Contenedor vacío o Flat rack y/o chasis	1,879.00
3. MANIOBRAS ADICIONALES EN TIERRA		
3.1	Estiba de contenedor en patio a solicitud de cualquier usuario	
	Por contenedor vacío, por evento	1,221.00
	Por contenedor lleno, por evento	2,442.00
3.2	Acarreo de contenedor vacío o lleno, sobre chasis, o traslado de chasis o portacontenedor (No incluye carga ni descarga ni libramientos)	
a.	De un punto a otro de la Terminal	
	Contenedor vacío	1,221.00
	Contenedor lleno	2,442.00
b.	De la Terminal a un punto específico en el Recinto Portuario	
	Contenedor vacío	2,753.00
	Contenedor lleno	5,506.00

Continúa siguiente página...



[Firma]



Continúa...

		CUOTAS PESOS
3.3	Acarreo de maquinaria para cargar o descargar un contenedor de chasis, planas o portacontenedores, de un punto a otro de la Terminal o desde la Terminal a un área específica del Recinto Portuario. No incluye cargas / descargas.	
	Por evento	3,065.00
3.4	Acarreo de contenedor a rayos gamma (no incluye carga / descarga)	
	Traslado de contenedor al área de rayos gamma, por solicitud de la Autoridad	2,876.00
3.5	Estibas a contenedor durante su estadía en Terminal	6,104.00
	Consiste en la ejecución de las maniobras necesarias (estibas) para la eficiente operación portuaria. Cobro por contenedor después del periodo libre de almacenamiento dentro de la Terminal.	
3.6	Acarreo de mercancía de / a contenedor en la Terminal a solicitud de los usuarios o sus Representantes, con un cargo mínimo de 14 tons. (no incluye movimiento de contenedor)	
	Hasta 2 toneladas por unidad o por palet	189.00
	Por tonelada o fracción mayor a 2 toneladas por unidad o por palet	378.00
3.7	Conexión/desconexión de contenedores refrigerados, monitoreo cada cuatro horas y suministro de energía eléctrica.	
	Contenedor de 20 o 40 pies por día o fracción	2,632.00
	Conexión por hora (mínimo 8 horas)	223.00
	Conexión por minuto (mínimo 460 minutos)	4.00

Continúa siguiente página...





Continúa...

		CUOTAS PESOS
3.8 Inspección Pre Trip (PTI)		
Por contenedor refrigerado		855.00
(Verificación del funcionamiento correcto del equipo así como el enfriar el contenedor a la temperatura requerida por el usuario). Máx 2 horas de conexión.		
3.9 Acarreo de mercancía (contenedor) para su inspección a petición del usuario		
Incluye: Carga de contenedor de carriles a transporte interno, acarreo de contenedor de carriles al área de inspección y en presencia del solicitante, la apertura del contenedor y sello, inspección visual de mercancía y cierre del contenedor.		
1.	Sin desconsolidación de mercancía (15 min)	2,785.00
2.	Con vaciado-llenado de mercancía en palets	6,564.00
3.	Con vaciado-llenado de mercancía sin palets	8,455.00
4.	Con desconsolidación o consolidación de mercancía en palets (cobro mínimo de 14 tons).	5,431.00
La tonelada extra se cobrará de acuerdo con el punto 3.6 de esta sección		
5.	Con desconsolidación o consolidación de mercancía sin palets (cobro mínimo de 14 tons)	8,075.00
La tonelada extra se cobrará de acuerdo con el punto 3.6 de esta sección		
6.	Desconsolidación parcial a camión o CFS (más tonelaje desconsolidado)	2,785.00
La tonelada se cobrará de acuerdo con el punto 3.6 de esta sección		
7.	Con desconsolidación e inspección de mercancía en palets (mínimo de 14 tons)	6,187.00
8.	Con desconsolidación e inspección de mercancía sin palets (mínimo de 14 tons)	9,588.00
9.	Servicio especial en área techada por contenedor (adicional a las tarifas de los puntos anteriores)	1,393.00
10.	Ventilación de contenedor fumigado	2,785.00
11.	Servicio de apertura de puertas de contenedor sobre chasis	600.00
Nota: Todos los materiales que se requieran para el trincado de la carga en el proceso de llenado del contenedor serán proporcionados por el cliente o cobrados por separado.		
Las re estibas necesarias para cargar el contenedor del patio al transporte, será cobradas aparte.		

Continúa siguiente página...





Continúa...

		CUOTAS PESOS
3.10	Montaje, desmontaje de generadores	
	Por evento	450.00
3.11	Apilamiento de remolques portacontenedores para formar atados a un máximo de 5 remolques, o viceversa. Incluye maniobras de fijado	
	Por evento	5,356.00
Los materiales (eslingas, cuerdas, perros, etc.) que se requieran para fijar los atados serán proporcionados por el usuario		
4. MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCÍAS DE COMERCIO EXTERIOR		
Servicios aduaneros a mercancías de comercio exterior ingresadas a la Terminal, en su carácter de recinto fiscalizado, para ser almacenadas, manejadas, custodiadas, y por las cuales se pagarán el almacenaje (que incluirá el manejo y custodia de acuerdo con los Artículos 14-A, 14-B, 15 y 26 de la Ley Aduanera) después de aplicar el período libre de almacenamiento, las siguientes tarifas:		
4.1	Contenedor lleno, por día o fracción después del periodo libre	
	Día 1 a 7 inclusive	2,056.00
	Día 8 a 14 inclusive	2,398.00
	Día 15 al 21 inclusive	3,340.00
	Día 22 en adelante	5,410.00
Periodo de almacenaje libre de cargo, conforme a lo que marca la Ley		
4.2	Contenedor lleno con mercancía peligrosa o sobredimensionada, por día o fracción después del periodo	
	Día 1 a 7 inclusive	4,112.00
	Día 8 a 14 inclusive	4,796.00
	Día 15 al 21 inclusive	6,680.00
	Día 22 en adelante	10,820.00
Periodo de almacenaje libre de cargo, conforme a lo que marca la Ley		

Continúa siguiente página...



97



Continúa...

		CUOTAS PESOS
4.3	Contenedores de transbordo lleno o vacío por día o fracción después del tiempo libre	
	Contenedor de 20 o 40 pies por día o fracción	2,454.00
	Período libre de cargo, 7 días naturales	
4.4	Contenedores vacíos, chasis o Gen Sets, por día o fracción después del tiempo libre	
	Por TEU	140.00
	Período libre de cargo 1 (uno) día natural	
5.	Control electrónico y documental de la información	752.00
Carga de los servicios administrativos que la Terminal presta para el control documental y/o electrónico de la información asociada con los contenedores y las mercancías sueltas depositadas en la Terminal durante su estadía dentro de la Terminal.		
Nota: Este concepto será aplicado a cada contenedor lleno, de importación o exportación y a cada remesa de carga suelta de importación y exportación.		
6.	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
6.1	Elaboración de EIR (Inspección de equipo contenedor lleno o vacío o chasis)	
	Por contenedor o chasis	204.00
	Por cada emisión/impresión de EIR de contenedor que ya esté fuera de Terminal	408.00
	Por cada emisión/impresión adicional de EIR con fecha mayor a 30 días de su emisión	816.00
6.2	Servicio de Administración de vacíos: Incluye inspección de contenedor vacío y en su caso barrido	
	Por contenedor	964.00

Continúa siguiente página...



[Firma manuscrita]



Continúa...

		CUOTAS PESOS
6.3 Instalación de sellos a contenedores que a petición del usuario se realicen (Aprobación anticipada del servicio por EIT) No incluye maniobra de contenedor		
Colocación de sello – Por sello		140.00
Colocación y suministro de sello – Por sello		408.00
Colocación de sello fiscal / barra – Por sello		2,582.00
(Servicio de administrar, colocar y verificar los sellos suministrados por el cliente conforme a prealta).		
6.4 Remover / colocar etiquetas a contenedores, según la carga de que se trate (no incluye el acarreo del contenedor ni etiqueta)		
Por etiqueta		439.00
6.5 Servicio de limpieza de contenedor de 20 o 40 pies		
Barrido contenedor de 20 o 40 pies		290.00
Lavado solo con agua a presión (incluye barrido)		933.00
Lavado especial (incluye barrido y desengrasante)		1,821.00
6.6 Recolección de basura por contenedor marítimo		1,308.00
6.7 Servicio de Supervisión y manejo de mercancía sobredimensionada		5,290.00
6.8 Servicio de Supervisión y manejo de carga peligrosa		3,628.00
6.9 Servicio de Supervisión de servicios a contenedores despachados		1,393.00
6.10 Colocación de papel en el interior de los contenedores a solicitud del usuario, no incluye material		
Por TEU (Unidad de contenedor de 20 pies)		1,533.00

Continúa siguiente página....



7



Continúa...

		CUOTAS PESOS
6.11 Toma de fotografías		
1 - 3 fotografías		105.00
6.12 Impresión de DGA		25.00
6.13 Certificación VGM		825.00
6.14 Recepción electrónica de datos del peso de la carga VGM		413.00
6.15 Pesaje de contenedor solicitado vía prealta		
Por contenedor por evento - Horario ordinario		536.00
Si se solicita pesaje una vez que el contenedor este posicionado en piso, aplicará 2 acarreos		
6.16 Pernocta de Camión lleno o vacío por día y fracción		
Aplica cuando permanece el camión dentro de Terminal por situaciones diversas		1,540.00
Camión con contenedor sobredimensionado o peligroso		3,080.00
6.17 Posicionamiento especial por contenedor por día y fracción		1,393.00
Servicio a solicitud del cliente para posicionar el contenedor en áreas específicas, con acceso al equipo necesario para una vigilancia completa		
6.18 Cita no utilizada - Por cita		
Corresponde a la cita programada y no cancelada dentro del tiempo limite		
Cancelada antes de 12 horas previas a la hora de la cita pero antes de las 6 horas		554.00
Cancelada antes de 6 horas previas a la hora de la cita pero antes de las 2 horas		900.00
Cancelada antes de 2 horas previas a la hora de la cita pero antes de 1 hora		1,300.00
Cancelada antes de 1 horas previas a la hora de la cita		1,700.00

Handwritten signature

Continúa siguiente página...



Handwritten signature



Continúa...

		CUOTAS PESOS
6.19	Cita urgente – por cita Aplica para las citas programadas en el mismo día que serán utilizadas	
	Cita programada el mismo día antes de 12 hrs. de la hora de la cita	862.00
	Cita programada el mismo día dentro de las 12 hrs. antes de la cita	1,725.00
6.20	Pre cita – Por contenedor Aplica para contenedores en patio que aún no son liberados y requieran ir agilizando la programación de cita	862.00
6.21	Tiempo adicional para cita programada Máximo 45 minutos adicional al horario programado previamente	529.00
6.22	Citas especial por contenedor Habilitación de cita por contenedor	3,450.00
	Cita del mismo día cuando no haya cita disponible, sujeto a disponibilidad	
6.23	Reservación de maniobra Por maniobra/por contenedor	3,526.00
	Se refiere al cargo por la planeación, segregación, colocación, acarreo para la reservación de una maniobra o servicio a solicitud del cliente dentro de la Terminal	

REGLAS DE APLICACIÓN

Esta tarifa se refiere al servicio portuario que ofrece Ensenada International Terminal, S.A. de C.V. ("EIT"), como Prestador de Servicios ("el Prestador de Servicios") o como Operador ("el Operador") de la Terminal de Usos Múltiples en el Puerto de Ensenada, Baja California.

Continúa siguiente página...





Continúa...

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS MANIOBRAS.

- A.1.1 Carga de buque a muelle, o viceversa.-** Consiste en tomar, con la grúa de muelle o grúas de buque, el contenedor o la carga de la plataforma de acarreo interno del prestador del servicio en el muelle y colocarlo a bordo del buque.
- A.1.2 Descarga de buque a muelle, o viceversa.-** Consiste en tomar el contenedor o la carga de que se trate a bordo de la embarcación con la grúa de muelle o grúas de buque y colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno del prestador del servicio, en el muelle.
- A.2 Acarreo de muelle a patio, o viceversa.-** Consiste en trasladar el contenedor o la carga sobre la plataforma de acarreo interno desde el muelle al patio de contenedores o viceversa. No incluye libramientos ni maniobras adicionales.
- A.3 Estiba de contenedores en una misma línea de trabajo (celda a celda).-** Consiste en mover un contenedor a bordo de la embarcación con la grúa de muelle o grúas del buque, de donde se encuentre estibado, desplazarlo y acomodarlo debidamente en el lugar que se indique en la misma embarcación pero dentro de la misma línea de trabajo, es decir, en la misma bahía. Si hay necesidad de mover otros contenedores para llegar al que se va a reacomodar, la cuota se aplicará por cada contenedor movido. En caso de requerirse bajar el contenedor a muelle, aplicará el párrafo siguiente.
- A.4 Estiba de contenedores en diferente línea de trabajo (celda-muelle-celda).-** Consiste en mover el contenedor a bordo de la embarcación, con la grúa de muelle o grúas del buque, desde donde se encuentre estibado, bajarlo al muelle, trasladarlo con equipo hasta otra línea de trabajo y nuevamente con la de la grúa de muelle o grúa del buque cargarlo en la misma embarcación en el lugar que se indique.
- A.5.1 Maniobras en tierra de patio a vehículo de transporte terrestre.-** Consiste en izar el contenedor o la carga de que se trate con la grúa de patio o equipo similar y colocarlo sobre equipo de autotransporte, plataforma o portacontenedor, para su movimiento. El movimiento de otros contenedores para poder mover un contenedor en específico no se incluye y se consideran movimientos adicionales o libramientos.
- A.5.2 Maniobras en tierra a vehículo de transporte terrestre a patio.-** Consiste en izar el contenedor o de la carga de que se trate, desde el equipo del autotransporte, plataforma o portacontenedor, con la grúa de patio o equipo similar y colocarlo en piso o estibar sobre otro contenedor. El movimiento de otros contenedores para poder acomodar el contenedor en específico no se incluye y se consideran movimientos adicionales o libramientos.

Continúa siguiente página...



[Firma manuscrita]



Continúa...

- A.6 Acarreo en patio dentro de la Terminal o dentro del Recinto Portuario.-** Este servicio consiste en acarrear el contenedor de un punto a otro dentro de la Terminal o de la Terminal a un punto específico del recinto portuario o viceversa, no incluye maniobras de carga o descarga a menos que se especifique lo contrario. No incluye transitar en las vías públicas.
- A.7 Libramientos o movimientos de contenedor en patio de la Terminal o dentro del Recinto Portuario.-** Este servicio consiste en mover un contenedor de posición, esto es dentro de la estiba del patio, de un lado a otro de la misma estiba, no incluye maniobras de carga o descarga ni traslados.
- A.8** EIT a su discreción podrá operar los barcos con las grúas de muelle o las mismas grúas del barco. Esta última consideración de EIT no cambiará las tarifas que se indican en este documento.
- A.9** Conexiones de contenedores, la tarifa aplica por contenedor, incluye conexión y desconexión de contenedor refrigerado. El tiempo contabilizado incluye desde la conexión hasta la desconexión aunque el contenedor consuma o no energía. En caso de un descuento por minuto aplicará la tarifa de \$2.00 pesos por minuto y máximo 60 minutos.

B. MANIOBRAS ESPECIALES

- B.1** En contenedores, la maniobra especial o de mayor lentitud, peligrosa o sobre-dimensionada, tendrá un cargo adicional del 100% sobre la tarifa registrada, en caso de ser una carga con más de una de las anteriores consideraciones aplicará el 200% sobre la tarifa registrada, comprendiéndose bajo este concepto los siguientes casos: contenedores dañados, defectuosos o mal estibados, contenedores de longitud diferente a 20 o 40 pies, o dimensiones mayores a 9 pies de alto o 8 pies de ancho contenedores "flat rack" con carga que exceda las dimensiones anteriores y los contenedores llenos o vacíos y/o su mercancía consideradas dentro de cualquiera de las clasificaciones de la Organización Marítima Internacional, así como cualquier otra que por sus características implique para la terminal mayores riesgos y/o el uso de tiempo, equipo, servicios complementarios o espacio especial. El usuario está obligado a declarar y etiquetar estos contenedores conforme a lo dispuesto por esa Organización.
- B.2** En el manejo de contenedores tipo Flat-Rack cuando se encuentren abatidos o no, serán cobrados como un contenedor vacío.

 Continúa siguiente página...





Continúa...

- B.3** La maniobra de desembarque de buque a patio o viceversa de chasis o remolques porta-contenedores cuando estos se encuentren apilados y atados será cobrada como maniobra especial, máximo 3 chasis (incluyendo el chasis que transporta). De no estar apilados se cobrará cada uno como maniobra especial.
- B.4** Para los casos de movimientos de tapas de buque, estos movimientos se cobrarán como un contenedor lleno por movimiento.

C. HORARIOS

- C.1** Los cargos de maniobras de barco listados en las secciones de cuotas A.1.1, A.1.2, A.2, A.3, A.4, A.5.1 y A.5.2 así como las maniobras especiales relacionadas con estas tarifas son por uso de contenedores durante horas y días laborales de buque que son de lunes a sábado 24 horas al día. Las 24 horas de un día se consideran de las 07:00 horas de un día a las 06:59 horas del día siguiente. Por lo tanto los domingos se consideran de las 07:00 horas del domingo a las 06:59 horas del lunes. Para labores en domingos y/o días festivos se aplicará un cargo de 65% a las tarifas mencionadas en este párrafo.
- C.2** Las tarifas mencionadas para carga y descarga de patio y demás servicios no incluidos en el párrafo anterior, son por uso de contenedores durante días y horas laborales que son de lunes a viernes de 07:00 horas a 15:00 horas y sábados de 07:00 a 13:00 horas. Cuando se soliciten servicios fuera de estos horarios, estará sujeto a disponibilidad de la Terminal confirmando que se proporcionarán o no los mismos. Para los servicios fuera de estos horarios o en domingos o en días festivos se hará un cargo adicional de 65% a la tarifa mencionada en este párrafo.
- C.3** Para efectos de la aplicación de la tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican: 1° de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de octubre de cada seis años cuando corresponda al cambio del Poder Ejecutivo Federal y cualquier otro día que la Aduana indique como no laboral.

D. SERVICIOS

- D.1** Los usuarios o sus representantes deberán solicitar los servicios, con un día hábil de anticipación y antes de las 16 horas, además deberán notificar la llegada de buques y transportes terrestres, acompañando plan de estiba y copia de la documentación correspondiente cuando menos con 12 horas de anticipación para aquella para la cual fue solicitado el servicio. Igualmente, al presentar su solicitud, deberán cubrir el importe estimado de las maniobras y servicios que requieren. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.

Continúa siguiente página...



1
2

5



Continúa...

- D.2** En aquellos casos en que, por cualquier motivo no imputable a EIT se modifique la información en la documentación que se utiliza para ingreso de contenedores, o sea necesario cambiar el contenedor de posición en que se encuentra estibado, la Terminal aplicará la siguiente tarifa por cada concepto en que incurra.

Si se solicita más de 1 cambio en un mismo día de los conceptos 1 al 3 de este apartado, solo aplicará el cargo de un solo evento. En caso de solicitar los cambios en diferentes días, se cobrarán los eventos por separado.

Concepto	Pesos
1. Estiba por cambio de buque (cambio de buque)	1,960.00
2. Estiba por cambio de puerto de descarga (puerto mal declarado)	1,960.00
3. Peso mal declarado	1,960.00
4. Recargo por cierre de buque	1,540.00
5. Estiba por cambio de posición en patio (cambio de carril o tráfico)	1,960.00
6. Cancelación de factura por cambio de información	500.00
7. Cambio de información en prealta	290.00
8. Cambio de información en cita	500.00

- D.3** Para los servicios solicitados con 12 horas o menos de anticipación (y si hay disponibilidad para proporcionarlo), se entenderá como un servicio "No Programado en tiempo" el cual estará sujeto a un cobro adicional por servicio de 963 pesos.

- D.4** Si a solicitud del usuario se presenta el requerimiento complementario de un portalonero con la finalidad de atender las maniobras de carga/descarga, reparaciones menores, limpieza/lavado de contenedores, etc., la terminal aplicará el cobro de:

	Pesos
Portalonero (por portalonero / por turno o fracción)	
Horario ordinario	
De lunes a viernes 07:00 a 15:00 horas y sábados de 07:00 a 13:00 horas	1,835.00
Horario extraordinario	
Fuera de los horarios anteriores, domingo y días festivos	3,028.00

Correspondiente al empleo de elementos adicionales bajo el control del equipo operativo encargado de la dirección, instrucción y supervisión exclusiva de la maniobra en EIT.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- D.5** Si por causas imputables al usuario o sus representantes, cualquier servicio solicitado (incluido el servicio de embarque o desembarque de buque) no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas o si se exceden los 15 min de revisión, deberá cubrir al prestador del servicio el tiempo muerto por servicios complementarios y equipo, de acuerdo con las siguientes cuotas únicas, en cualquier día y horario:

	Pesos
Portalonero (por portalonero / por turno o fracción)	1,835.00
Servicio de supervisión / Seguridad Industrial / maniobras especiales	3,450.00
Equipos	Pesos/Hora
Equipo de maniobras Montacargas hasta 6,000-8000 lbs	1,452.00
Equipo de maniobras Montacargas 33,000 lbs	4,314.00
Equipo de maniobras Grúa Reach Stacker	8,912.00
Equipo de maniobras Grúa Portainer	15,105.00
Equipo de maniobras Grúa Transtainer (RTG)	8,913.00

Los usuarios o sus representantes podrán cancelar su solicitud sin ningún cargo, si lo hacen por escrito con anticipación de un día hábil considerando la hora para la cual solicitó el servicio, siempre que sea en horario de 08:30 a 16:00 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 12:00 en sábados. Si la cancelación del servicio (incluido el de embarque o desembarque de buque) se solicita en un menor tiempo al que se menciona, se cobrará el servicio completo solicitado.

- D.6** Para servicios en patio indicados en los puntos 3, sobre cancelaciones posteriores a las 16 horas, pero antes de las 18 horas de ese día, de servicios programados para el día hábil siguiente aplicará un cargo de cancelación por servicio equivalente a 960 pesos.
- D.7** En caso de cancelación en tiempo no se cobrará la cancelación del servicio. El servicio se considera cancelado en tiempo cancelando en el portal antes de las 16 horas, para servicios programados para el día hábil siguiente.
- D.8** Para todos los servicios, en caso de programarse un servicio, no cancelarse un día hábil anterior a la fecha del servicio y no realizarse por causas no imputables a EIT, aplicará el cobro por el total del servicio programado.
- D.9** El tiempo de tolerancia para el inicio de un servicio será de 15 minutos después de la hora programada. Posterior a este tiempo se considerara servicio cancelado con el cobro correspondiente al valor del servicio.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- D.10** En caso de un servicio que no sea concluido a las 19 horas, por causas no imputables a EIT, se cobrará el resguardo de la mercancía por tonelada así como los servicios complementarios y/o equipo adicional para la conclusión del servicio al día hábil siguiente.
- D.11** Tratándose de un servicio programado para ejecutarse de 7:00 a 15:00 horas y por causas imputables a EIT deba terminarse en el horario de las 15:00 a las 23:00 horas, no se cobrarán servicios complementarios y/o equipo adicional para la conclusión del servicio.
- D.12** El Agente Aduanal o su representante deberá estar presente durante la ejecución de cualquier servicio. En caso de que se ausente por cualquier causa, durante cualquier servicio, entonces se cancelará el servicio si no se ha iniciado o se cerrará el servicio si no se ha terminado. En caso de que se quiera continuar con el servicio, este deberá re-programarse como nuevo servicio.
- D.13** Servicio de inspección visual de contenedor – Incluye acarreo del contenedor al sitio donde EIT realizará el servicio, apertura del contenedor para inspección visual de la carga por parte del Agente Aduanal o su representante por un tiempo máximo de 15 (quince) minutos y posterior cierre de contenedor.
- D.14** Servicio de vaciado-llenado de contenedor con carga paletizada – Incluye acarreo de contenedor al sitio donde EIT realizará el servicio, apertura de contenedor en presencia del Agente Aduanal o su representante; vaciado de contenedor con equipo, inspección de la carga, llenado del contenedor con equipo, cierre de contenedor. La inspección de la carga será a cargo del Agente Aduanal o su representante por un tiempo máximo de 2 horas.
- D.15** Servicio de vaciado-llenado de contenedor con carga no paletizada – Incluye el acarreo de contenedor al sitio donde EIT realizará el servicio, apertura de contenedor en presencia del Agente Aduanal o su representante; vaciado de la mercancía a piso con equipo de la terminal para la maniobra más complicada o especial, inspección de la carga, llenado de contenedor con equipo de la terminal, cierre del contenedor. La inspección de la carga será a cargo del Agente Aduanal o su representante por un tiempo máximo de 2 horas.
- D.16** En los servicios de desconsolidación de mercancía desde contenedor a camión o CFS podrá aplicar un cargo por disposición de basura que se refiere a destinar ese producto para destrucción a través del servicio de un tercero del material utilizado para fijar la carga dentro del contenedor y que no es parte de la carga. El cargo dependerá de la cantidad de material que se acumule medido por volumen o peso, lo que resulte mayor en términos del cobro del servicio del tercero.

Continúa siguiente página...



GP



Continúa...

- D.17** El servicio de consolidación de mercancía a contenedor desde camión o CFS para carga paletizada – Incluye acarreo de contenedor vacío al área de inspección o CFS, apertura en presencia del Agente Aduanal o su representante, consolidación de carga desde CFS o camión al contenedor con equipo de la Terminal, y regreso del contenedor lleno a carriles. La carga no se inspecciona por parte del Agente Aduanal o su representante. El servicio no incluye la maniobra de carga/descarga de camión a CFS.
- D.18** El servicio de consolidación de mercancía a contenedor desde camión o CFS para carga no paletizada – Incluye acarreo de contenedor vacío al área de inspección o CFS, apertura del mismo en presencia del Agente Aduanal o su representante, consolidación de carga desde CFS o camión a contenedor con equipo de la Terminal, y regreso del contenedor lleno a carriles. La carga no se inspecciona por parte del Agente Aduanal o su representante y no incluye carga/descarga de mercancía de camión a CFS.
- D.19** El servicio de desconsolidación parcial de mercancía corresponde aquel en el que se desconsolide a CFS solo una parte de la carga contenida en el contenedor. Este servicio se integra por un servicio de Inspección ocular (movimiento de contenedor) posteriormente una desconsolidación parcial a CFS/Camión ambos eventos sujetos a cobro conforme se indica en estas tarifas.
- D.20** Los materiales como flejes, soldadura, poliestireno, madera, etc., que se requiera para la carga y manejo de estos servicios, serán proporcionados por el cliente o consignatario, o bien, si este los solicita a EIT y en caso de que tuviera en existencia, se adicionará un cargo por costos indirectos sobre el precio de venta de los proveedores a EIT de dichos materiales.
- D.21** Si existen consideraciones especiales para el cuidado, uso, estiba o conservación de la mercancía, el cliente deberá hacerlas del conocimiento del equipo operativo de EIT. Estas consideraciones podrán estar sujetas a cobros adicionales.
- D.22** Los servicios programados como "inspección visual" que resulten, en desconsolidación o vaciado-llenado por solicitud del Agente Aduanal o cualquier Autoridad, se cobrará la cancelación de servicio, se reprogramará y cobrará como desconsolidación o vaciado-llenado según lo que corresponda, sujeto a disponibilidad de EIT, así como la confirmación por área de servicios de EIT.
- D.23** En caso de programarse una desconsolidación a camión y dicho servicio se concluya antes de las 13:00 horas del mismo día y la mercancía no se retira de la Terminal ese mismo día se generará un cobro por espacio utilizado por el camión como estacionamiento; el mismo cobro aplicará en caso de programarse un servicio que concluya en el horario comprendido de las 15:00 a las 23:00 horas y la carga no sea retirada de la Terminal al día hábil siguiente antes de las 12:00 horas.

Continúa siguiente página...



5



Continúa...

- D.24** Los servicios de EIR, pesaje de contenedor, pesaje de palets, así como otros servicios, se refieren solo a la acción de inspeccionar el contenedor y elaborar hacer el EIR y en el pesaje se refiere a la acción de pesar el contenedor, o palet, o al servicio que en específico se mencione en la tarifa. Todos los movimientos y servicios complementarios para posicionar el contenedor o palet de un sitio a otro para proveer el servicio, se cobran por separado conforme a los movimientos necesarios para realizar el servicio, esto es cargas y/o descargas de contenedor o palet, transferencias o acarreos de arrastre en patio o en bodega, libramientos de otras cargas o contenedores o palets, así como todos las maniobras y servicios complementarios necesarios no incluidas pero relacionadas al servicio en referencia a la acción específica de elaboración del EIR, pesar el contenedor, pesar el pallet, o del servicio que se trate. Todos los movimientos y servicios serán en los horarios de trabajo establecidos de lunes a viernes de 7 am a 15 horas y sábado de 7 am a 13 horas. Fuera de estos horarios aplicará un cargo adicional de 65% tanto para los servicios específicos descritos como para los servicios de maniobras y movimientos necesarios relacionados.
- D.25** Los servicios de EIR aplicarán cuando el cliente o usuario o línea naviera lo solicite o cuando EIT lo considere al recibir o entregar contenedores llenos o vacíos o chasis o gen sets (motores para refrigeración), por barco o por acceso terrestre, a usuarios directamente o a líneas navieras que no se tiene acuerdo para la administración de vacíos o por instrucción de la línea naviera cuando la Terminal reciba sus contenedores por parte de un tercero o al desconsolidar o por cualquier razón en la que EIT considere que es necesario sobre la situación de un contenedor lleno o vacío, chasis o gen set. En caso que el EIR se solicite de un contenedor que ya no se encuentre en la Terminal tendrá un recargo del 100% sobre la tarifa de elaboración de EIR.
- D.26** Control electrónico y documental de la información: el cargo por los servicios administrativos que EIT presta para el control documental o electrónico, de la información asociada con los contenedores llenos y con las mercancías sueltas depositadas en EIT e intercambio con las autoridades. Este concepto será aplicado a todos los contenedores llenos de importación y exportación y a cada remesa de carga suelta de importación y exportación.
- D.27 Pesaje de Contenedor.-** Consiste en que ya posicionado el vehículo de Servicio Público Federal o la tractoplana interna del prestador de servicio en la báscula o equipo de pesaje de contenedores, se realice el proceso de pesaje del contenedor mediante el software o aplicación que para ello disponga el prestador del servicio.
- D.28 Certificación VGM.-** Consiste en la verificación del peso del contenedor, a través de dispositivos y/o equipos calibrados y certificados, utilizados por el prestador de servicio; además de la emisión física y/o electrónica del certificado VGM (Verification Gross Mass).

Continúa siguiente página...





Continúa...

- D.29** Los pagos de los servicios deberán ser liquidados previamente a la salida de la mercancía.
- D.30** Las solicitudes de re documentación administrativa como son refacturación, cancelación de complementos de pago, etc. Que involucre un trabajo documental por parte de la Terminal y si no es imputable a EIT, tendrá un costo adicional que se establezca en este apartado. El servicio de re-facturación se refiere a elaborar nuevamente una factura por servicio, almacenamiento o maniobra y aplica para cuando se deba cambiar cualquier dato de una factura por causas no atribuibles a EIT. El costo de los servicios mencionados será de \$500.00 pesos más IVA por cambio.
- Para los casos en que a solicitud del usuario requiera que sus servicios sean refacturados por causas ajenas a la Terminal y la factura tenga más de 30 días de su elaboración aplicará un cargo por: \$1,200 pesos más IVA por factura.
- D.31** El servicio extraordinario de ventanilla, cuando sea posible, corresponde a aquellos servicios de recepción de documentos de contenedores para liberación en horarios diferentes a los del servicio de ventanilla que es de lunes a viernes de 8 am a 17 hrs y sábados de 9 am a 12:00 hrs y en el caso de las operaciones en patio se refiere a la recepción para el ingreso de contenedores a la Terminal en horarios fuera de los establecidos para el servicio (inciso C2). El cobro del servicio extraordinario en ventanilla será de mxp \$960.00 por contenedor o \$4,819.00 por evento, lo que resulte menor, y el cobro de servicio extraordinario en patio será de mxp \$2,976.00 por servicio.
- D.32** Contenedores con derrames, por seguridad serán trasladados a la fosa de derrames, las maniobras y materiales en que se incurran serán por cuenta del cliente.

E. GENERALES

- E.1** Las tarifas listadas en el punto 3 se incluyen aquellos gastos en que incurre la Terminal para cumplir con las obligaciones impuestas por las autoridades aduaneras referentes al control de inventarios y abandonos, suministro de información vía electrónica a la Aduana y notificación a los consignatarios del ingreso de mercancías de comercio exterior al recinto, entre otras, así como la construcción y mantenimiento de sistemas de cómputo para llevar a cabo estos controles y actividades conexas e incluyen todo lo referente al manejo, almacenaje y custodia.
- E.2** No se realizarán reducciones a la tarifa en los casos que el servicio sea interrumpido por causas imputables al usuario o sus representantes.

Continúa siguiente página.





Continúa...

- E.3** En caso de contenedores refrigerados, los usuarios deberán forzosamente hacer uso de las consolas de la terminal, (prestador de servicios) para suministro de energía del prestador del servicio.
- E.4** En caso de que la cesionaria proporcione descuentos, se otorgarán en condiciones de igualdad de características de volumen y/o servicio, con la condición de que los servicios sean prestados a la misma razón social que lo solicite.
- E.5** Las cotizaciones o tarifas para operaciones y servicios no especificadas en este documento deberán ser solicitadas a EIT y serán determinadas de común acuerdo.
- E.6** Las consultas y quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá la Dirección General de Puertos para su dictamen, así como al correo de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., atencionclientes@puertoensenada.com.mx y/o al teléfono 800 788 24 64.
- E.7** La responsabilidad del prestador del servicio por daños que sufran las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, siempre y cuando sean imputables a él, será conforme al seguro de responsabilidad civil establecido en la cláusula cuadragésima séptima del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones celebrado con la ASIPONA Ensenada. En todos los casos se excluyen los perjuicios.
- E.8** Todas las tarifas incluidas son sujetas al cobro adicional del Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como cualquier otro impuesto que determinen las Autoridades correspondientes.
- E.9** El servicio de seguridad laboral e inspección de vigilancia corresponde a aquellos servicios complementarios para la inspección, supervisión o verificación de la seguridad del equipo de EIT o del barco o del Cliente o para aumentar la seguridad por vigilancia adicional en operaciones o en servicios y/o maniobras de barco, de patio o de almacén. El costo se fijará a consideración de EIT con relación a los servicios complementarios, equipos y artículos especiales, vigilantes, inspectores, propios o externos asignados para dichos servicios.

F. CONCEPTOS VARIOS

- F.1 TEU (Twenty-feet Equivalent Unit).** - Representa la unidad de medida de capacidad de carga equivalente a un contenedor de 20 pies, por lo que un contenedor de 40 pies estándar o "high cube" se equivale a 2 TEU.

Continúa siguiente página...





Continúa...

F.2 EIR (Equipment Interchange receipt).- Documento que emite la Terminal del estado físico del contenedor, flat rack, chasis, gen set o unidades de refrigerado.

Cap. Nav. CG-DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

MAEA/AGM/CCZ

ESTADO UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MILITAR
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



[Firma manuscrita]



ENSENADA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A. DE C.V.
TARIFA DE ATRAQUE Y MUELLEJE, APLICABLE A LA TERMINAL DE
USOS MÚLTIPLES DEL PUERTO DE ENSENADA, B.C.

CONCEPTOS	TARIFA (Pesos)
I. TARIFA DE ATRAQUE	
Por cada metro de eslora o fracción y por cada hora o fracción	15.10
II. TARIFA DE MUELLEJE	
Por contenedor lleno de 20 pies	300.20
Por contenedor lleno de 40 o 45 pies	600.40
Carga general, por cada tonelada de mercancía	20.60

III. REGLAS DE APLICACIÓN

- A. Las cuotas y condiciones de la tarifa de atraque se refieren al uso de la obra de atraque y elementos, fijos y defensas, y serán de aplicación en la cuantía y condiciones siguientes: Se aplicará la tarifa por el factor metro-eslora por hora. El metro-eslora se refiere a cada metro ocupado por la embarcación atracada en muelle y que no puedan ser utilizados por otra embarcación, considerando la longitud desde la punta más lejana de proa al límite de popa. Las horas ocupadas de la embarcación iniciarán desde el momento del primer amarre de primer cabo y hasta terminar el desamarre del último cabo. Las horas aplicarán completas y las fracciones de hora conformarán una hora completa para fines de cobro. Es aplicable a todas las embarcaciones que utilicen las obras y elementos antes señalados de las instalaciones de la Terminal de Usos Múltiples de Ensenada, B.C.
- B. Pagarán esta tarifa los armadores, usuarios, agentes y/o representantes autorizados de las embarcaciones de cualquier tipo de navegación y que utilicen la infraestructura indicada en el párrafo anterior.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- C. Las cuotas y condiciones de la tarifa de muellaje se refieren al derecho por el uso del muelle de las instalaciones de la Terminal de Usos Múltiples de Ensenada, B.C., y serán de aplicación como se indica en el numeral II.
- D. Los usuarios cubrirán el importe de los servicios con arreglo a las cuotas y condiciones de la presente tarifa, al momento en que le sea presentada la factura correspondiente. En caso de discrepancia, en cuanto al importe total de la factura, se cubrirá lo correspondiente al 100% de la cuota y se buscará conjuntamente con el prestador del servicio la identificación y conciliación de la diferencia.
- E. La cesionaria proporcionará descuentos de manera general a quien lo solicite y dependiendo del volumen, con la condición de ser considerado que los servicios sean prestados a la misma razón social que lo solicite.
- F. Las consultas y quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen, así como al correo de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., atenciónclientes@puertoensenada.com.mx y/o al teléfono 800 788 24 64.
- G. Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de convenio entre las partes; de no darse así, la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
- H. Las tarifas son en pesos mexicanos y sujetas al cobro adicional del IVA.


Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MANEJO DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/CCZ





ENSENADA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO PORTUARIO DE AMARRE Y/O DESAMARRE DE CABOS DE EMBARCACIONES, APLICABLE EN LA TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES DEL PUERTO DE ENSENADA, B.C.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
Amarre y/o desamarre, por cabo	477.00
Enmienda, por cabo	954.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- A. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de amarre y/o desamarre de cabos de embarcaciones que se proporcione en las instalaciones de la Terminal de Usos Múltiples de Ensenada, B.C.
- B. Las cuotas establecidas en la presente tarifa se refieren a los servicios que se ejecuten en el horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 13:00 horas en sábado.
- C. Los trabajos que, a solicitud del usuario, se efectúen fuera del horario señalado en la regla anterior, así como en domingos o días festivos causarán un recargo de 65% sobre las tarifas especificadas.
- D. Se consideran días festivos los que a continuación se indican: 1° de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- E. Para el caso en que se realicen las maniobras con cables de acero, se aplicará un recargo del 50% sobre la cuota, sin menoscabo de la aplicación del recargo establecido en la regla de aplicación C.

Continúa siguiente página...



Marina

Secretaría de Marina

Oficio No. 3728/2025



Continúa...

- F. El usuario deberá solicitar el servicio al prestador con una anticipación mínima de 24 horas, a efecto de que éste prepare lo necesario para su ejecución.
- G. Cuando una vez solicitado el servicio, éste no pueda efectuarse por causas imputables al usuario, se observarán los siguientes puntos:
1. Si el aviso es dado antes de 12 horas del tiempo programado del servicio, se cobrará el 50% de la cuota, estimando un mínimo de 12 cabos en tiempo extraordinario.
 2. Cuando el usuario desista del servicio dentro de las 12 horas antes de la hora para el que fue solicitado, se cobrará el 100% de la tarifa, estimando un mínimo de 12 cabos en tiempo extraordinario.
- H. Los usuarios cubrirán el importe de los servicios con arreglo a las cuotas y condiciones de la presente tarifa, al momento en que le sea presentada la factura correspondiente. En caso de discrepancia, en cuanto al importe total de la factura, se cubrirá lo correspondiente al 100% de la cuota y se buscará conjuntamente conciliación de la diferencia.
- I. Las consultas y quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen, así como al correo de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., atenciónclientes@puertoensenada.com.mx y/o al teléfono 800 788 24 64.
- J. Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de convenio entre las partes; de no darse así, la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
- K. Las tarifas son en pesos mexicanos y sujetas al cobro adicional del IVA.


Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/CCZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena